DNCP/DJ N° 1213/11 **Caso N° 1574**

Asunción, 14 de junio de 2011

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"*, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE (ID N° 212395)".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"Luego de la insistencia en varias oportunidades de tener notificaciones sobre el llamado de referencia, recién hoy recibimos la comunicación, (y según acuse de recibo vía fax) y nos percatamos que han adjudicado en el Lote N°1 Equipos Acústicos a la Empresa que presenta la cuarta oferta mas cara, la Empresa WIN S.A por un monto de 16.400.000; empresa que ya ha sido denunciada en el mismo llamado por el Lote N° 2 por la Empresa FAXCOMTEL. Así mismo aclaramos que en dicho llamado nuestra Empresa ha presentado el precio más bajo para el Lote N°1 por un valor de 7.420.000, monto que representa menos del 50% del monto adjudicado; y ha presentado la totalidad de los documentos solicitados. Además los bienes ofertados cumplen a cavalidad con las especificaciones técnicas. A continuación copia la Nota que hemos remitido via fax a la U:O.C de la Municipalidad para solicitar una copia de la Evaluación de Adjudicación: 08 de Junio de 2011. Señores: MUNICIPALIDAD DE LUQUE. Ate: Abog. Carlos Rojas. Director de la U.O.C En referencia a la Contratación Directa N° 12/11, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, ID N° 212.395, por medio de la presente, procedo a manifestar cuanto sigue: 1. Que luego de las reiteradas solicitudes de informe del Estado de Ejecución del llamado, hemos recibido la Comunicación de Adjudicación recién el día de hoy, fecha 08 de Junio de 2011, a las 10:16 hs, según acuse de recibo de Fax de la Municipalidad. 2. Además solicitamos un informe pertinente y detallado de la Evaluación de adjudicación del Lote N° 1: Equipos Acústicos, puesto que la supuesta Adjudicación recae sobre la Empresa que presenta la cuarta oferta más cara. Teniendo en cuenta los criterios de Transparencia, Honestidad y Austeridad que toda Institución Pública debe observar, espero el informe solicitado en la brevedad posible para que nuestra Empresa pueda tomar las acciones que considere necesarias."* ----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* —en concordancia con el Artículo 66° del Decreto N° 21909/03—, contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes pueden **protestar** en los términos de los Artículos 79° y 80° de la Ley. --------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica DNCP
Juez Instructor

Así, según el antes citado Artículo 79°, las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

Además, el Artículo 65° del Decreto N° 21909/03 prescribe que: *"...Cuando la resolución se dé a conocer por cédula de notificación, los oferentes podrán solicitar a la Convocante copia del informe de evaluación a su costa. La solicitud de copia del* ***informe de evaluación*** *suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante".* ----------

De esta manera informamos al denunciante que según **Nota DNCP/DJ 1212/11 de fecha 14 de junio de 2011**, a partir del documento adjuntado a su denuncia por el cual solicita un Informe de la Evaluación de la Adjudicación del Lote N° 1 Equipos Acústicos, requerimos a la Convocante que atienda el pedido realizado por su firma.----------

Por tanto, en caso de que el denunciante —luego de la lectura del Informe de Evaluación— considerase que existen hechos o actos irregulares dentro del proceso de contratación, correspondería que el mismo apele a la utilización de la protesta, como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. ----------

Asimismo, cabe aclarar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS